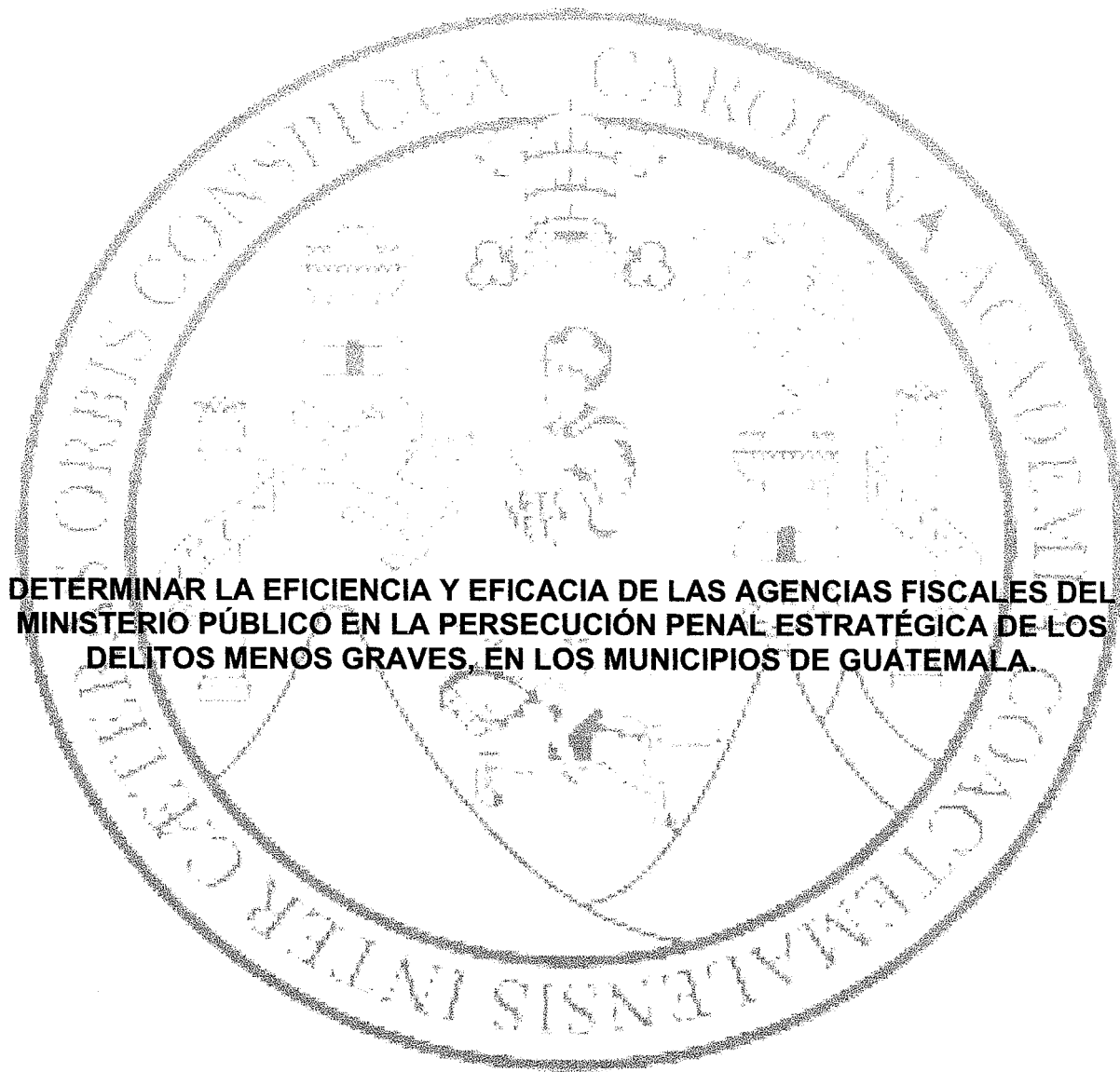


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DETERMINAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS AGENCIAS FISCALES DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN LA PERSECUCIÓN PENAL ESTRATÉGICA DE LOS  
DELITOS MENOS GRAVES, EN LOS MUNICIPIOS DE GUATEMALA.**

**DIANA RUBI PIRIR ALONZO**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS AGENCIAS FISCALES DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN LA PERSECUCIÓN PENAL ESTRATÉGICA DE LOS  
DELITOS MENOS GRAVES, EN LOS MUNICIPIOS DE GUATEMALA.**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**DIANA RUBI PIRIR ALONZO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

|                    |        |                                  |
|--------------------|--------|----------------------------------|
| <b>DECANO:</b>     | M.Sc.  | Henry Manuel Arriaga Contreras   |
| <b>VOCAL I:</b>    | Licda. | Astrid Jeannette Lemus Rodríguez |
| <b>VOCAL II:</b>   | Lic.   | Rodolfo Barahona Jácome          |
| <b>VOCAL III:</b>  | Lic.   | Helmer Rolando Reyes García      |
| <b>VOCAL IV:</b>   | Br.    | Javier Eduardo Sarmiento Cabrera |
| <b>VOCAL V:</b>    | Lic.   | Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar    |
| <b>SECRETARIO:</b> | Lic.   | Wilfredo Eliú Ramos Leonor       |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

|             |        |                               |
|-------------|--------|-------------------------------|
| Presidente: | Lic.   | Juan Pablo Pérez Solorzano    |
| Vocal:      | Licda. | Iris Raquel Mejía Carranza    |
| Secretario: | Lic.   | Luis Alberto Patzán Marroquin |

**Segunda Fase:**

|             |        |                                     |
|-------------|--------|-------------------------------------|
| Presidente: | Lic.   | Fredy Hernán Arriviñaga Morales     |
| Vocal:      | Licda. | Gregoria Anabella Sánchez Escalante |
| Secretario: | Lic.   | Marvin Omar Castillo García         |

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 22 de febrero de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **DIANA RUBI PIRIR ALONZO**, con carné 201218633 intitulado: **DETERMINAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS AGENCIAS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PERSECUCIÓN PENAL ESTRATÉGICA DE LOS DELITOS MENOS GRAVES, EN LOS MUNICIPIOS DE GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**

**Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis**



**SAQO**

Fecha de recepción 23/02/2023 (f)

**LICENCIADO**  
Roberto Antonio Figueroa Cabrera  
ABOGADO Y NOTARIO

Asesor(a)  
(Firma y sello)

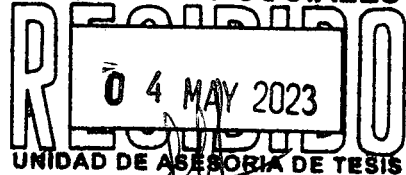


Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera  
Abogado y Notario  
Colegiado: No. 11,027  
Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, C.A.  
Teléfono No: 2473-6429 / 2471-7074 Cels.: 5576-9655 / 5750-0892.  
Correo Electrónico: robertfigue@yahoo.com



Guatemala, 04 de mayo del 2023

**FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES**



Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Dr. Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis de la bachiller DIANA RUBI PIRIR ALONZO, titulada: "DETERMINAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS AGENCIAS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PERSECUCIÓN PENAL ESTRATÉGICA DE LOS DELITOS MENOS GRAVES, EN LOS MUNICIPIOS DE GUATEMALA".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a



**Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado: No. 11,027**  
**Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, C.A.**  
**Teléfono No: 2473-6429 / 2471-7074 Cels.: 5576-9655 / 5750-0892.**  
**Correo Electrónico: robertfigue@yahoo.com**

---

cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

  
**Lic. Roberto Antonio Figueroa Cabrera**  
**Colegiado: No. 11,027**

LICENCIADO  
Roberto Antonio Figueroa Cabrera  
ABOGADO Y NOTARIO



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DIANA RUBI PIRIR ALONZO, titulado DETERMINAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS AGENCIAS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PERSECUCIÓN PENAL ESTRATÉGICA DE LOS DELITOS MENOS GRAVES, EN LOS MUNICIPIOS DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.  
UNIDAD DE  
ASESORIA DE  
TESIS  
—  
GUATEMALA, C.A.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
—  
DECANO  
—  
GUATEMALA, C.A.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
—  
SECRETARIA  
—  
GUATEMALA, C.A.





## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Por darme la vida, por estar a mi lado en todo momento, y especialmente por permitirme concluir esta meta. La gloria sea para ti.

### **A MIS PADRES:**

Sendi Celeste y José Luis, por su amor y guiar mi camino. Especialmente, a mi madre, gracias por creer en mí, por tus sacrificios por ser ejemplo de superación y lucha, sin ti no lo hubiera logrado. Gracias mamita, este triunfo también es tuyo.

### **A MI HERMANO:**

Luisito por su amor fraternal, por creer en mí y brindarme tu apoyo incondicional.

### **A MIS ABUELOS :**

A mi mamá Meca gracias por criarme, por tu amor incondicional. A mis abuelos Alba y Julio (QEPD) gracias por su amor y sus palabras de apoyo.

### **A MIS TIOS :**

Por la motivación y su cariño.

### **A MIS AMIGOS:**

Por su apoyo en el transcurso de la carrera y su culminación



**A:** Al Pueblo de Guatemala, quienes con su arduo trabajo han contribuido a mi formación profesional. Que Dios me permita corresponder con tal responsabilidad

**A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos De Guatemala, por ser mi alma mater. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por darme la oportunidad de estudiar tan hermosa ciencia que es el derecho.



## PRESENTACIÓN

En Guatemala todas las personas merecen tener acceso a que se respeten sus derechos y tener acceso a la justicia y seguridad, pero esta situación no es posible debido a la corrupción que cada vez aumenta más dentro de las instituciones de Estado, lo que hace que la población cada vez caiga en situación de vulneración de sus derechos debido a la falta de cumplimiento de las leyes tanto nacionales como internacionales.

Este estudio corresponde a la rama del derecho penal. El período en que se desarrolla la investigación es de junio de 2022 a noviembre de 2023. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es determinar la eficiencia y eficacia de las agencias fiscales del Ministerio Público en la persecución penal estratégica de los delitos menos graves, en los municipios de Guatemala.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer controles para que se cumplan en primer lugar las leyes internas y en segundo lugar que se pueda cumplir la función de brindar seguridad y justicia en el país. Cabe mencionar que aunque se han creado nuevas fiscalías en algunos municipios, el departamento de Guatemala, necesita mas fiscalías y más personal para realmente sea una institución eficiente para combatir los delitos, en virtud que la cantidad de delitos es demasiada que las fiscalías que existen no se dan abasto por lo que continúa el atraso dentro de los procesos que se inician.



## HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue que en Guatemala es necesario determinar la eficiencia y eficacia de las agencias fiscales del Ministerio Público en la persecución penal estratégica de los delitos menos graves, en los municipios de Guatemala evidencia la falta de cumplimiento de las funciones del Estado en virtud que es incapaz de proporcionar seguridad y justicia a sus habitantes, siendo prioridad dentro de las necesidades de la población. El problema mayor es que debido al alto índice de corrupción el Estado únicamente vela por los intereses de los gobernantes de turno y sus familias y es por ello que no se aplican las leyes dentro del país, lo que cada vez va en detrimento hacia la población, en virtud que debido a la falta de cumplimiento de sus funciones derivan muchas más consecuencias negativas para la sociedad guatemalteca, lo que mantiene al país dentro del esquema de subdesarrollo y pobreza y mientras la situación no cambie no hay esperanzas de desarrollo y avance para toda la población.



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que en Guatemala es necesario determinar la eficiencia y eficacia de las agencias fiscales del Ministerio Público en la persecución penal estratégica de los delitos menos graves, en los municipios de Guatemala, por lo cual se puede observar que esta situación cae dentro de la falta de cumplimiento por parte del Estado de lograr el bien común y brindar seguridad y justicia a su población.

Es necesario que se busquen soluciones urgentes y se implementen programas para que el Estado inicie a sus funciones dentro de las primordiales está la de brindar seguridad y justicia a toda la población y aunque se han creado algunas fiscalías nuevas, la cantidad de delitos que se cometen a diario en el departamento de Guatemala, supera las fiscalías y el personal disponible, por lo que aun se continúe sin poder cubrir y resolver la problemática de la delincuencia dentro de la capital del país.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.

## ÍNDICE

|                   |   |
|-------------------|---|
| Introducción..... | i |
|-------------------|---|

### CAPÍTULO I

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| 1. Antecedentes históricos del Ministerio Público.....   | 1  |
| 1.1. El Ministerio Público en la actualidad .....        | 3  |
| 1.2. Naturaleza jurídica del Ministerio Publico .....    | 5  |
| 1.3. Significado del Ministerio Publico .....            | 6  |
| 1.3.1. Definición del Ministerio Público .....           | 7  |
| 1.4. Estructura del Ministerio Público .....             | 9  |
| 1.4.1. Fiscal general de la república de Guatemala ..... | 10 |
| 1.4.2. Funciones del fiscal general .....                | 11 |
| 1.4.3. Consejo del Ministerio Público.....               | 13 |
| 1.4.4. Fiscales de distrito .....                        | 15 |
| 1.4.5. Fiscales de sección .....                         | 16 |
| 1.4.6. Agentes fiscales.....                             | 17 |

### CAPÍTULO II

|                                                                           |    |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| 2. Funciones del Ministerio Público .....                                 | 19 |
| 2.1. Principios básicos del Ministerio Publico.....                       | 20 |
| 2.2. Características generales del Ministerio Publico .....               | 21 |
| 2.3. Autonomía .....                                                      | 22 |
| 2.3.1. Jerarquía institucional.....                                       | 22 |
| 2.3.2. Público .....                                                      | 23 |
| 2.4. Estructura del Ministerio Público según el ordenamiento jurídico ... | 23 |
| 2.5. Fiscales del Ministerio Público .....                                | 25 |
| 2.6. Funciones y obligaciones de los fiscales de distrito .....           | 27 |



|                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------|----|
| 2.7. Nombramiento del fiscal general.....                     | 28 |
| 2.8. Los agentes fiscales y sus funciones .....               | 30 |
| 2.9. Funciones de los auxiliares fiscales .....               | 31 |
| 2.10. La investigación por parte del Ministerio Publico ..... | 33 |

### **CAPÍTULO III**

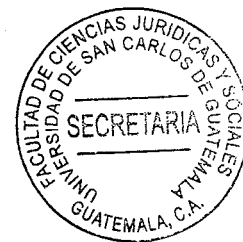
|                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------|----|
| 3. Sistema de justicia en la unidad fiscal del Ministerio Público ..... | 37 |
| 3.1. Deficiencias en el sistema de justicia penal .....                 | 37 |
| 3.2. Debilidades detectadas en el Ministerio Publico .....              | 39 |
| 3.3. Ministerio Público en relación con otras instituciones .....       | 41 |
| 3.4. Disciplina de servicio .....                                       | 42 |
| 3.5. Competencia y capacidad humana .....                               | 44 |
| 3.6. Capacitación técnica y especializada .....                         | 47 |

### **CAPÍTULO IV**

|                                                                                                                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4. Determinar la eficiencia y eficacia de las agencias fiscales del Ministerio Público en la persecución penal de los delitos menos graves en los municipios de Guatemala ..... | 49 |
| 4.1. Fortalecimiento institucional .....                                                                                                                                        | 51 |
| 4.2. Actos eficientes del Ministerio público.....                                                                                                                               | 52 |
| 4.3. Delitos menos graves.....                                                                                                                                                  | 54 |
| 4.4. Clasificación de los delitos menos graves.....                                                                                                                             | 55 |
| 4.5. Procedimiento para los delitos menos graves.....                                                                                                                           | 57 |
| 4.5.1. Trámite posterior del procedimiento abreviado .....                                                                                                                      | 58 |
| 4.6. La acción penal .....                                                                                                                                                      | 60 |
| 4.7. Funciones de la acción penal.....                                                                                                                                          | 61 |



|                                                                                          |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4.8. Representaciones de iniciación del procedimiento para delitos<br>menos graves ..... | 62        |
| 4.8.1. La querella .....                                                                 | 62        |
| 4.8.2. Denuncia.....                                                                     | 64        |
| <b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>                                                        | <b>67</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>                                                                | <b>69</b> |



## INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual la corrupción parece ganar más terreno en todos los ámbitos, pero respecto a las normativas que rigen en el país tanto nacionales, como internacionales, dicha corrupción afecta a todo nivel en virtud que los gobiernos de turno, únicamente se preocupan por su propio beneficio y eso implica no cumplir las leyes existentes y, por lo tanto, dejar de proteger a la población guatemalteca.

Por las anteriores razones, la población guatemalteca cada vez es más vulnerable en caer en situación de pobreza y subdesarrollo, en virtud que es de conocimiento general que no existe un respeto al cuerpo legal vigente en el país y mucho menos la voluntad por parte del Estado para mejorar la situación dentro de las instituciones del Estado encargadas de brindar justicia y seguridad.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control sobre las instituciones del Estado, ya que, a los gobiernos de turno, que han sido tan corruptos, les conviene que la función del Estado sea tan deficiente y sobre todo que los ciudadanos estén totalmente desprotegidos para que no exijan sus derechos y los fondos del Estado estén disponibles para objetivos personales del gobernante de turno y no para garantizar educación, seguridad y oportunidades de empleo para los guatemaltecos quienes no logran cubrir las necesidades básicas de ellos y su familia por la falta de ingresos y de oportunidades.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de lograr el bien común para su población. Y, como específicos: analizar la forma en que el Estado se despreocupa de crear nuevas fiscalías que puedan cubrir los altos índices de delincuencia que imperan en el departamento de Guatemala.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a antecedentes históricos del Ministerio Público; en el segundo, funciones del Ministerio Público; en el tercero, se estudia Sistema de justicia en la unidad fiscal del Ministerio Público; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es, determinar la eficiencia y eficacia de las agencias fiscales del Ministerio Público en la persecución penal estratégica de los delitos menos graves, en los municipios de Guatemala.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas de la importancia de crear programas de apoyo para tener un correcto control sobre el sistema de justicia y crear nuevas fiscalías y tener personal calificado para poder iniciar el combate a la delincuencia e inseguridad.



## CAPÍTULO I

### 1. Antecedentes históricos del Ministerio Público

Desde tiempos muy remotos, principalmente en Grecia y en Roma, durante la etapa del derecho medieval, fue el inicio de lo que ahora en día se reconoce como el Ministerio Público, aunque a lo largo de la historia no solía llevar ese nombre existían señales de ciertas funciones de resguardo.

Es importante tomar en cuenta que ante cada una de las ordenanzas relacionadas comenzaron a existir los abogados, quienes eran los encargados de defender los intereses de la monarquía.

Cabe indicar que el Ministerio Público según los antecedentes históricos, este inicia a través de una fusión que se da entre los abogados del rey con los procuradores, ya que a través de su intervención y el fin de establecer la defensa estos fueron facultados con el fin de poder intervenir en las funciones procesales.

Es por ello que el Ministerio Público como parte procesal tiene a cargo el verificar el cumplimiento de cada una de las acciones procesales dentro de los procesos judiciales aunque estos estaban como la defensa del rey, así como los procuradores tenían la función de ser procuradores del rey, en lo cual se les atribuyeron acciones procesales dentro del sistema penal.

Cabe resaltar que durante el siglo XVI comenzaron a existir lo que ahora en día se reconocen como las funciones procesales de carácter penal, a través de la cual se establecía la función de las partes procesales penales.

Su origen se da en el país de Francia, en donde este evoluciono a través de casi todo el mundo ya que de acuerdo a las funciones que posee, este se fue convirtiendo mucho más institucional, siendo este parte del poder del Estado, en donde a través de uno de los órganos mantuvo su dependencia, estableciendo el poder judicial conforme a las funciones procesales penales.

Según la historia en Guatemala, este conllevó a tener y a formar parte primero del organismo ejecutivo, en donde indicaba que sus principales funciones eran de forma autónoma, ya que este a petición de los funcionarios, se creó para poder perseguir los delitos públicos, así como todos aquellos que tenían la relación también con el derecho civil y penal.

Ya que la defensa de los menores de edad también era de su competencia, ya que a través de la persecución de los delitos se convirtió de forma necesaria para establecer casos que de algún modo estos fueron recopilados.

Es por ello que alguna de las leyes comenzó a realizar una recopilación en donde se formularon directamente las funciones que tenía esta entidad del Ministerio Público, en la cual se establece que la justicia.

Cabe resaltar que si bien el Ministerio Público tiene a cargo las funciones de defensa, también la entidad encargada de poder “administrar la justicia de una forma equitativa, según lo que corresponda de acuerdo a la investigación realizada”.<sup>1</sup>

Ya que como institución son se encarga de mantener un sistema jurídico a través del cual puede entenderse como la existencia fiscal, misma que regula cada uno de los desarrollos legales por parte de los fiscales.

### **1.1. El Ministerio Público en la actualidad**

Básicamente se podría mencionar que el Ministerio Público, ha tenido ciertos avances desde que inicio y a lo largo de la historia ha contemplado cada una de las funciones sobre las cuales durante el tiempo han ido cambiando, ya que ahora en día se basa más en el ser defensa para la víctima.

Puesto a que su enfoque va derivado a todas aquellas acciones de carácter penal, en las cuales se puede reconocer que en el derecho penal, se han logrado muchos avances y porque no mencionar los avances que se han tenido en el derecho en general.

Es importante mencionar que si bien este se fue adecuando a lo que se encuentra plasmado dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la cual establece que todo surge por la necesidad de adaptar a las normas, por las mismas situaciones que se van contemplando día a día.

---

<sup>1</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la Real Academia Española**. Pág. 85

Es por ello que ahora en día la actual Ley del Ministerio Público es en donde se encuentran establecidas cada una de las acciones que tiene a cargo el Ministerio Público, así como la necesidad de hacer cumplir cada una de sus funciones dentro del ordenamiento jurídico penal.

Es por ello que como “parte del proceso penal, se pueden entender que su funcionalidad va enfocada a cubrir cada una de las necesidades que dentro de la población guatemalteca sus funciones son específicas, ya que de estas actividades se van derivando cada una de las regulaciones en las cuales se encuentran plasmadas”.<sup>2</sup>

Es por ello que el Ministerio Público en si tiene a cargo el proceso acusatorio dentro del sistema judicial penal, ya que como parte procesal penal, es la entidad encargada de la investigación, apoyo a la víctima y función acusatoria, por medio de la cual legalmente se puede decir que sus funciones permiten que según su autonomía este puede cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Según la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece en su Artículo 1, sobre la definición del Ministerio Público, indicando que el Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública, además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

---

<sup>2</sup> Real Academia Española. **Op. Cit.** Pág. 85

Esto se debe a que el Ministerio Público a pesar que posee autonomía, este se basa de acuerdo a lo establecido, ya que sus funciones deben de ir en apego a lo regulado dentro del ordenamiento jurídico, de modo que este es parte indispensable dentro del proceso y la justicia penal.

## **1.2. Naturaleza jurídica del Ministerio Público**

Cabe mencionar que así como surge el Ministerio Público, con la necesidad de independencia tanto del Ministerio Público como de la Procuraduría General de Nación, es por ello que su naturaleza se ve reflejada en la acción funcional que tiene el Ministerio Público, por sobre el cual se puede estimar que este como entidad independiente, tiene la potestad de actuar ante su propio impulso.

La naturaleza jurídica del Ministerio Público, se puede fundamentar en base a lo establecido dentro de la Ley Orgánica del Ministerio Público, definiendo lo siguiente en su Artículo 3, autonomía, que el Ministerio Público actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en esta ley. Anualmente tendrá una partida en el Presupuesto General de la Nación y sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

Es por ello que de acuerdo a las necesidades de dicha institución asimismo como la activación principal de las funciones del Ministerio público, encargada de hacer valer cada una de las actividades funcionales en cuanto a los requerimientos de la justicia penal.

Eso conlleva a que dicha institución se basa de acuerdo a la legalidad y de forma imparcial, ya que este si bien está en la defensa de la víctima o contra quien se comete la agresión, se menciona que la justicia penal, se basa a través de los siguientes principios que son

- a. La objetividad
- b. La imparcialidad
- c. La legalidad
- d. La autonomía
- e. La justicia

Ya que en base a cada una de estas, su administración de justicia, va enfocada a las funciones de carácter autónomo, velando por el cumplimiento extintivo de las leyes reguladoras dentro del país, a fin de poder administrar la justicia de forma estricta.

### **1.3. Significado del Ministerio Público**

Doctrinariamente se define, que este es “una expresión dedicada por la doctrina y la ley, por lo que en atención a ello, debemos determinar su razón de ser y el ámbito de su actuación dentro de los intereses generales en cuanto a su funcionalidad”.<sup>3</sup>

Es por ello que la representación que tiene el Ministerio Público en base a las regulaciones y la aplicación de los intereses que se mantienen a fin de poder otorgar y cubrir cada una

---

<sup>3</sup> Pineda Quiroa, José Luis, **Historia del Ministerio Público**. Pág. 18

de las necesidades, ya que el poder que tiene el Ministerio Público, permite que se pueda ejercer las funciones y así con ello poder ejercer también la función y acción penal, que de alguna manera esta se representa.

Cabe indicar que si bien el Ministerio Público, es la entidad encargada de representar lo regulado dentro de lo establecido en el ordenamiento jurídico, en donde su fin es poder establecer la justicia penal, ya que como parte de la aplicación de las normas se establece que este se representa a fin de mantener un interés dentro de la justicia, buscando que se esclarezca la verdad, así como de poder presentar los medios necesarios para lograr la aplicación de las normas judiciales.

#### **1.3.1. Definición del Ministerio Público**

Cabe indicar que si bien el Ministerio Público, es la entidad encargada de ejercer administración pública de carácter judicial, por medio del cual se representa como una entidad auxiliar y autónoma, la cual regula sus funciones, estimando que a través de su organización este se rige como una regulación básica.

Ya que mediante sus funciones esta forma parte de la acción penal, buscando acusaciones en contra de quien comete el delito, es por ello que esta institución se encarga de la investigación de todos los casos de los delitos públicos, ya que estas son parte de sus funciones, que la ley regula.

Es necesario regular que cada una de las funciones que tiene el Ministerio Público,

conllevar a promover “el cumplimiento de las normas reguladoras del país, ya que como función publica tiene que velar porque se lleve a cabo el buen cumplimiento de la ley, que en los casos de delitos cometidos, sea el encargado de promover la persecución penal”.<sup>4</sup>

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 251, que el Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El Jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la corte suprema de justicia y será nombrado por el presidente de la república de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales de las universidades del país, el presidente de la junta directiva del colegio de abogados y notarios de Guatemala y el presidente del tribunal de honor de dicho colegio.

Para la elección de candidatos se requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión. En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

---

<sup>4</sup> Pineda Quiroa, José Luis, **Op. Cit.** Pág. 65

El Fiscal General de la Nación durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. “El presidente de la república podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida”.<sup>5</sup>

Por ello el Ministerio Público ejecuta la acción penal, es el ente encargado de velar por la investigación de los delitos, de retomar las acciones relacionadas con el derecho penal, de modo que se pueda aplicar la justicia conforme a su autonomía y como conforme a la ley corresponda.

Ya que por el hecho de ser un auxiliar dentro del derecho penal, se encarga de regular la administración judicial del país, es por ello que se encarga de realizar las investigaciones en los casos de delitos públicos, asimismo de hacer que se cumplan las normas de conformidad con lo establecido dentro del ordenamiento jurídico.

#### **1.4. Estructura del Ministerio Público**

Jerárquicamente se comprende que esta institución está estructurada, a fin de mantener un orden por medio del cual cada uno de los que integran el Ministerio Público puedan ejercer diferentes funciones en defensa de los derechos, asimismo en la realización de las investigaciones necesarias relacionadas con el derecho penal.

Cabe mencionar que en la Ley Orgánica del Ministerio Público, se establece en su Artículo

---

<sup>5</sup> *Ibíd.* Pág. 24

9 acerca de la integración, en donde el Ministerio Público está integrado por los órganos siguientes

1. El Fiscal General de la República
2. El Consejo del Ministerio Público
3. Los Fiscales de Distrito y Fiscales de Sección
4. Los Agentes Fiscales
5. Los Auxiliares Fiscales

Estructuralmente se comprende que jerárquicamente son los que tienen a cargo de velar por el cumplimiento de los derechos, así como de aplicar la justicia como corresponde, de modo que puedan realizar sus propias funciones.

#### **1.4.1. Fiscal general de la república de Guatemala**

Tal como su nombre lo indica el fiscal general, es decir el jefe o el encargado del Ministerio Público, encargados de llevar a cabo los funcionamientos necesarios de toda la entidad de forma general.

Cabe destacar que la responsabilidad de llevar a cabo un buen funcionamiento se comprende a nivel nacional, en donde las funciones son ejercidas a fin de impartir la justicia, de buscar la verdad y de poder ejercer la acción penal.

Según el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que el fiscal

general de la república es el jefe del ministerio público y el responsable de su buen funcionamiento, su autoridad se extiende a todo el territorio nacional. Ejercerá la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público, por sí mismo o por medio de los órganos de la institución. Convocará al Consejo del Ministerio Público cada vez que resulte necesario su asesoramiento y con el objeto de que dicho órgano cumpla con las atribuciones que le asigna esta ley.

Cabe señalar que si bien el Ministerio Público, tiene a cargo el velar por el cumplimiento de lo establecido en el ordenamiento jurídico, este conlleva a establecer un orden mucho más concreto por medio del cual, se puede regular cada uno de los objetivos, tomando en cuenta que el fiscal general de la república, es el encargado de llevar cabo las funciones judiciales de la mejor manera posible, ya que como entidad tiene objetivos sumamente claros de poder llevar a cabo el funcionamiento de forma correcta.

#### **1.4.2. Funciones del fiscal general**

Cabe destacar que si bien el Ministerio Público como entidad gubernamental autónoma, tiene a cargo el velar por el cumplimiento de las acciones de carácter penal, por sobre el cual se puede establecer estrictamente, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el fiscal general debe cumplir a su cabalidad con sus funciones de forma correcta.

Estas funciones se encuentran establecidas dentro la Ley Orgánica del Ministerio Público en la cual se establece en su Artículo 12 que son funciones del Fiscal General de la República

1. “Determinar la política general de la institución y los criterios para el ejercicio de la persecución penal
2. Cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la institución
3. Remitir al Ejecutivo y al Congreso de la República el proyecto de presupuesto anual de la institución y el de sus modificaciones que estime necesarias, en la forma y plazo que establecen las leyes respectivas.
4. Someter a la consideración del Consejo los asuntos cuyo conocimiento le corresponda y dictaminar acerca de los mismos verbalmente o por escrito según la importancia del caso.
5. Efectuar, a propuesta del Consejo del Ministerio Público, el nombramiento de los fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales, de acuerdo a la carrera del Ministerio Público, así como conceder las licencias y aceptar las renunciaciones de los mismos.
6. Efectuar los nombramientos, ascensos y traslados del personal administrativo y de servicios de la institución en la forma establecida por esta ley, así como conceder las licencias y aceptar las renunciaciones de los mismos.
7. Impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos, en los términos y alcances establecidos en la ley
8. Nombrar, de entre los miembros del Ministerio Público, fiscales para asuntos especiales. También podrá nombrar como fiscal especial a un abogado colegiado para atender un caso específico o para garantizar la independencia en el ejercicio de la función.
9. Organizar el trabajo del Ministerio Público y efectuar los traslados de los fiscales

que crea necesarios para su mejor funcionamiento, en los términos que establecen en esta ley.

10. Proponer al consejo del Ministerio Público la división del territorio nacional por regiones para la determinación de las sedes de las fiscalías de distrito y el ámbito territorial que se les asigne, así como la creación o supresión de las fiscalías de sección.

11. Las demás estipuladas en la ley”<sup>6</sup>.

Es necesario tomar en cuenta que cada una de estas funciones deben de ser cumplidas a su cabalidad, esto con el fin de poder realizar cada una de las actividades como parte del ejercicio del fiscal general de la república de Guatemala.

#### **1.4.3. Consejo del Ministerio Público**

Este consejo tiene a cargo la integración de forma específica, es por ello que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, se define que la integración, del Consejo del Ministerio Público estará integrado por:

1. El Fiscal General de la República quien lo presidirá
2. Tres fiscales electos en asamblea general de fiscales, de entre los fiscales distritales, de sección y los agentes fiscales
3. Tres miembros electos por el Organismo Legislativo, de entre los postulados a Fiscal General de la República. El Consejo podrá acordar que durante el tiempo en que se reúnan, los fiscales miembros no ejercerán sus funciones, excepto respecto

---

<sup>6</sup> Benitez Mendizabal, Arkel. **La escena del crimen**. Pág. 46



del Fiscal General.

Cabe destacar que este consejo es el encargado de dar nombramientos, de poder estimar cada una de las acciones reguladoras del Ministerio Público, que este es el encargado de hacer valer cada una de las funciones por medio de las cuales pueden determinar cada una de sus funciones.

Reconociendo que entre sus actividades tiene funciones o atribuciones de forma específica para cumplir, asimismo según lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su Artículo 18, establece que son atribuciones, las que corresponde al Consejo del Ministerio Público las siguientes funciones

1. Proponer al Fiscal General el nombramiento de los fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales, de acuerdo a la carrera del Ministerio Público
2. Ratificar, modificar o dejar sin efecto las instrucciones generales o especiales dictadas por el Fiscal General, cuando ellas fueren objetadas conforme el procedimiento previsto en esta ley, así como las demás establecidas conforme al régimen disciplinario, los traslados y sustituciones
3. Acordar a propuesta del Fiscal General la división del territorio nacional, para la determinación de la sede de las fiscalías de distrito y el ámbito territorial que se les asigne, así como la creación o supresión de las secciones del Ministerio Público.
4. Asesorar al Fiscal General de la República cuando él lo requiera.
5. Las demás establecidas por la ley.

Cabe destacar que si bien sus “funciones son bastante específicas es que de estas se derivan cada una de las acciones”<sup>7</sup> como parte general de poder realizar actividades relacionadas conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### **1.4.4. Fiscales de distrito**

Si bien a nivel nacional está el “Ministerio Público, dentro de cada región, ya que esto es necesario que tenga representación a nivel nacional”,<sup>8</sup> tanto para poder emitir denuncias, como para que se vele por un buen cumplimiento de poder llevar a cabo los casos que son sumamente necesarios.

Cabe mencionar que este se regula en base a lo establecido en el Artículo 24, sobre los Fiscales de Distrito, serán los Jefes del Ministerio Público en los departamentos o regiones que les fueren encomendados y los responsables del buen funcionamiento de la institución en el área respectiva.

Ejercerán la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público, por sí mismos o por intermedio de los agentes fiscales y auxiliares fiscales que la ley establece, salvo cuando el Fiscal General de la república asuma directamente esa función o la encomiende a otro funcionario conjunta o separadamente.

Esto se debe a que es necesario que las entidades el Ministerio Publico, son los

---

<sup>7</sup> Herrarte, Alberto. **Op. Cit.** Pág. 42

<sup>8</sup> **Ibíd.** Pág. 96

encargados de poder distribuir las acciones necesarias, ya que como la carga es bastante fuerte, estos deben de cumplir con cada una de las acciones respectivas.

#### **1.4.5. Fiscales de sección**

Se les denomina así a los jefes del Ministerio Público, los cuales tiene a cargo muchas acciones concretas, de poder llevar a cabo actividades responsables que permiten que se lleven a cabo las actividades judiciales, mediante un buen funcionamiento.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, establece en el Artículo 42, establece son los agentes fiscales asistirán a los fiscales de Distrito o fiscales de Sección: tendrán a su cargo el ejercicio de la acción penal pública<sup>6</sup> y en su caso la privada conforme a la ley y las funciones que la ley le asigna al Ministerio Público.

Ejercerán la dirección de la investigación de las causas criminales, formularán acusación o el requerimiento de sobreseimiento, clausura provisional y archivo ante el órgano jurisdiccional competente. Asimismo actuarán en el debate ante los tribunales de sentencia, podrán promover los recursos que deban tramitarse en las salas penales de la corte de apelaciones y la corte suprema de justicia.

Cabe señalar que estos tienen funciones específicas de hacer valer el cumplimiento de cada una de las normas reguladoras, tomando en cuenta que deben atender casos específicamente de su competencia.

Tomando en cuenta que pueden llevar a cabo los funcionarios poseen ciertos **actos** sumamente responsables, a fin de poder “ejecutar las acciones y llevarlas a cabo según el actuar de las instituciones gubernamentales”.<sup>9</sup>

#### **1.4.6. Agentes fiscales**

Se podría mencionar que directamente las funciones de los fiscales de distrito que tienen a cargo el cumplimiento de las funciones que la ley regula, de modo que se pueden reconocer a través de las investigaciones necesarias.

La doctrina lo define como “una persona que se encarga de ejercer las funciones que representa los intereses del estado ante los tribunales de justicia; principalmente en las causas criminales, para mantener si lo estima procedente, frente al abogado defensor, la acusación pública contra aquellas personas a las que considera incurso en un acto delictivo o desobediencia punibles”.<sup>10</sup>

Es por ello que estos agentes tienen a cargo una acción penal, con el fin de aplicar la ley como corresponde, tomando en cuenta cada una de las normas reguladoras, haciendo que la responsabilidad que tienen los agentes, son en base a los principios que necesita la institución.

Cabe destacar que es por ello que la responsabilidad que se tiene al optar por cualquiera

---

<sup>9</sup> Herrarte, Alberto. **Derecho procesal penal**. Pág. 36

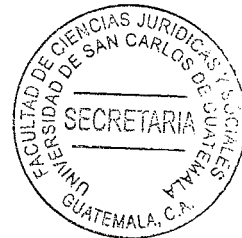
<sup>10</sup> Osorio Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales**, Pág. 323.



de estos cargos, es necesario que sean personas integra, para evitar que se cometan hechos en beneficio de otros.

Ya que en base a los principios y finalidades la aplicación de la administración de la justicia, se deben cumplir tanto con los fines como la idea de poder promover según lo regulado dentro del ordenamiento jurídico.

En conclusión el Ministerio Público, debe hacer valer y de promover cada una de las conductas por las cuales se rige el derecho penal, ya que según sus fines ya que esto permite que sea una persona íntegra, que promueve los fines y bases de acuerdo a su investigación.



## CAPÍTULO II

### 2. Funciones del Ministerio Público

El administrar parte de la justicia penal, dentro del ordenamiento jurídico penal guatemalteco, le corresponde al Ministerio Público, ya que es la entidad encargada de la investigación de los delitos o faltas que se comentan, de modo que este mediante su aplicación en base a lo regulado dentro de la ley, tiene la facultad de promover la persecución penal.

Según el Artículo 2, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece cuáles son las funciones, estableciendo que son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes, las siguientes

1. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la república, y los tratados y convenios internacionales.
2. Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el código Procesal Penal.
3. Dirigir a la policía y además<sup>1</sup> cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
4. Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

Cabe destacar que en relación a las funciones que tiene el Ministerio Público, este conlleva a establecer un orden adecuado para poder cumplir con cada una de sus funciones, “asimismo que esta entidad se encarga de hacer valer el cumplimiento de los derechos humanos, siendo parte de los tribunales de justicia”.<sup>11</sup>

## **2.1. Principios básicos del Ministerio Público**

Es importante mencionar que el Ministerio Público se encarga muchas veces de establecer un orden a través del cual se rigen por darle un buen cumplimiento a los derechos, siendo estos una actuación de forma constante y por la cual se regula la finalidad en cuanto a su existencia, asimismo esta institución se rige por los siguientes principios que son

- a. Principio de justicia, como su nombre lo indica su finalidad es el poder impartir la justicia de forma ecuánime, en la cual la ley se debe de cumplir de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- b. Principio de imparcialidad, mantener la integridad en todo momento hace que se actué de la mejor manera y asimismo se pueda regir de forma honesta, ya que ante la representación de las normas legales y principalmente en el actuar jurídico es necesario que se regulen ciertas acciones sobre las cuales se representa de una forma neutral, sobre la cual dicha institución debe actuar en apego a lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c. Principio de objetividad, este principio es la regulación por la cual el Ministerio

---

<sup>11</sup> **Ibíd.** Pág. 47

Publico se encarga de actuar como una defensa a la sociedad, asimismo una defensa a la víctima ya que este se encarga de presentar cada una de las actividades necesarias, regulando las acciones protectoras, ya que el fin de este principio es el poder formular una acusación presentando las pruebas que comprueben cada uno de los hechos realizados.

- d. Principio de legalidad, cabe destacar que este principio establece la formulación de trabajar en apego a lo establecido en la ley, asimismo de tomar en cuenta que en la persecución penal, el Ministerio Publico, es la entidad encargada de llevar a cabo sus funciones de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- e. Principio de investigación, debido a la potestad que tiene el Ministerio Publico de poder impartir la justicia de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico es necesario que se pueda fomentar cada una de las actividades llevando a cabo una investigación necesaria para tener conocimiento de un determinado delito, siendo una forma de poder sustentar las pretensiones.

Finalmente se puede comprender que cada uno de estos principios son necesarios y sobre todo funcionales en cuanto a las actividades realizadas por parte del Ministerio Publico, asimismo podrán ejercer en apego a la ley, tomando en cuenta cada una de las actividades y acciones que tienen como objetivo el poder presentar.

## **2.2. Características generales del Ministerio Público**

Cabe indicar que las características por las cuales se conforma el Ministerio Publico, existen algunas que son sumamente importantes, es por ello que es necesario tomar en

cuenta, cuales son las principales por las cuales se rige, entre estas se encuentran las siguientes

### **2.3. Autonomía**

Según el Artículo 3, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que la autonomía, como parte del Ministerio Público actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en esta ley. Anualmente tendrá una partida en el Presupuesto General de la Nación y sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

Es por ello al determinar que su característica principal es de carácter autónomo, ya que su función esencial es el poder iniciar una persecución penal, sobre la cual a través de una investigación realizada, se “es necesario que se inicie un proceso investigativo, tomando en cuenta que cada una de las actividades de investigación”<sup>12</sup> realizadas, conllevara a realizar actos de la mejor manera, tomando en cuenta que esta institución actúa de forma dependiente.

#### **2.3.1. Jerarquía institucional**

La Ley Orgánica del Ministerio Público, establece en su Artículo 5, sobre la unidad y jerarquía, indicando que el Ministerio Público es único e indivisible para todo el Estado.

---

<sup>12</sup> Achaerandio Zuazo, Luis. **Iniciación a la práctica de la investigación**. Pág. 95

Se organiza jerárquicamente. En la actuación de cada uno de sus funcionarios estará representado íntegramente. Para acreditar la personería de un fiscal del Ministerio Público sólo será necesaria la constancia de su cargo o, en su caso, por el mandato otorgado. Los funcionarios que asistan a un superior jerárquico obedecerán instrucciones conforme lo dispuesto por esta ley.

Se basa de acuerdo a la jerarquía institucional, es por ello que el Ministerio Público muchas veces se encarga de las funciones a fin de poder ser parte de la administración de la justicia, tomando en cuenta que de acuerdo a la función jerárquica de esa misma manera se podrá realizar las actividades de cada funcionario público.

### **2.3.2. Público**

Es de carácter público, es decir que la defensa por parte del Ministerio Público, se basa en atender las necesidades de la población principalmente a la víctima, es por ello que se representa a través de proveer sus acciones de investigación a fin de poder esclarecer los hechos acontecidos.

### **2.4. Estructura del Ministerio Público según el ordenamiento jurídico**

Cabe destacar que la estructura funcional por la cual se rige el Ministerio Público, es con la finalidad de mantener un orden de forma organizacional, tomando en todos y cada una de las funciones a través de las cuales en la Ley Orgánica del Ministerio Público, se detalla la estructura organizativa de dicha institución.

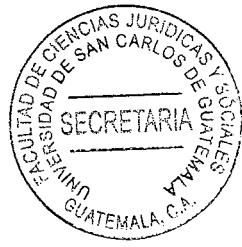


Es importante mencionar que de acuerdo a la “coordinación estructural que tiene el Ministerio Público, es que esta conlleva a estar constituido de una forma jerárquica”<sup>13</sup> la siguiente manera:

1. Título I
  - 1.1 Capítulo I
    - 1.1.1 Principios básicos
2. Título II Organización del Ministerio Público
  - 2.1 Capítulo I organización
    - 2.1.1 Sección I integración
    - 2.1.2 Sección II Fiscal General de la República
    - 2.1.3 Sección III Consejo del Ministerio Público
    - 2.1.4 Sección IV fiscales de distrito y de sección
    - 2.1.5 Sección V agentes fiscales, auxiliares fiscales y secretarios
3. Título III Ejercicio de la acción penal
  - 3.1 Capítulo I actuación procesal
  - 3.2 Capítulo II relaciones con las fuerzas de seguridad
4. Título IV Régimen financiero y administrativo
  - 4.1 Capítulo I régimen financiero
  - 4.2 Capítulo II régimen administrativo
5. Título V Disposiciones generales
  - 5.1 Capítulo I disciplina del servicio
  - 5.2 Capítulo II instrucciones
  - 5.3 Capítulo III carrera del Ministerio Público

---

<sup>13</sup> Achaerandio Zuazo, Luis. **Op. Cit.** Pág. 74



## 6. Título VI

### 6.1 Capítulo único disposiciones transitorias y finales.

Cabe destacar que en cuanto a la estructura organizacional, a través del ordenamiento jurídico se contempla que sus funciones serán de forma autónoma, es por ello que jerárquicamente se su funcionalidad va de forma objetiva en apego a lo establecido en el ordenamiento jurídico, de modo que se pueden establecer las funciones de forma correcta a través de lo que la Ley Orgánica del Ministerio Público, regula.

#### **2.5. Fiscales del Ministerio Público**

Cabe indicar que los fiscales del Ministerio Público, según la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que como ente rector, este se encarga de mantener una denominada carrera del Ministerio Público, la cual se ha regulado dentro de mencionada ley, con el objetivo de establecer mecanismos de sistemas de contrataciones y asensos para los fiscales que laboran en el Ministerio Público.

El sistema de las contrataciones para los “fiscales del Ministerio público, deben llevar a cabo la realización de funciones”<sup>14</sup>, sobre las cuales ante la existencia de la carrera del Ministerio Público, interviene que esta se justifica por la necesidad de mantener una excelencia profesional.

Tomando en cuenta que ingresar a dicha institución, se debe llevar a cabo el proceso de selección, es decir que cuando habilitan la opción de poder asistir a un concurso laboral,

---

<sup>14</sup> **Ibíd.** Pág. 36

este se es limitado debido a que la persona debe cumplir a la cabalidad todas las mejoras posibles para poder postularse al puesto.

La gestión es realizada de forma pública, cualquier persona que cumpla con los requisitos podrá ser parte de la postulación, sin embargo aunque no todos poseen las mismas características, el proceso de selección se lleva a cabo por el personal de recursos humanos, quienes son los encargados de verificar y de evaluar las posibilidades laborales que se pueden presentar.

Cabe mencionar que aunque se ve limitada la oportunidad, está de acuerdo a los méritos propios que posee una persona, puede llegar a gozar de estabilidad laboral, esto quiere decir que legalmente todo se regirá de acuerdo a las funciones determinadas a fin de ser personas con un buen desempeño.

En la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece en el Artículo 75, sobre la carrera del Ministerio Público, indicando que los nombramientos para fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales se realizará previo concurso de aspirantes que tendrán en cuenta los siguientes aspectos

1. Los requisitos establecidos en esta ley para ocupar el cargo respectivo
2. Los antecedentes que acrediten idoneidad especial en materias relativas al cargo y una sólida formación jurídica; y
3. Los antecedentes relativos a la tarea profesional o en la carrera fiscal.

Para valorar estos aspectos se citará a una audiencia de oposición, oral y pública, donde se evaluará al aspirante sobre aspectos vinculados a los principios constitucionales y la legislación vigente. El concurso será abierto a cualquier aspirante.

Ahora bien, lo que se busca que en el Ministerio Público, estén personas de integra personalidad, es decir que estos no estén en casos determinados, para evitar formas condicionadas al momento de desempeñar sus funciones.

## **2.6. Funciones y obligaciones de los fiscales de distrito**

Cabe mencionar que en cuanto a las funciones que tiene el Ministerio Público, este va orientado con la finalidad de poder realizar cada una de las actividades que dentro del ordenamiento jurídico conlleva a establecer, es por ello que necesariamente tienen la obligación de realizar las siguientes actividades

- a. Coordinar el control de la fiscalía
- b. Planificar y organizar la acción y la persecución penal
- c. Verificar a todo el personal de la fiscalía y debe encargarse que cumplan con cada una de las instrucciones
- d. Fijar la política criminal
- e. Establecer los correctivos pertinentes
- f. Dirigir y supervisar a todo el personal de la fiscalía, así como verificar que cada uno cumpla con sus funciones
- g. Coordinar audiencias en los juzgados para evitar que se den dilataciones

procesales

- h. Realizar acciones de protección y seguridad para los sujetos procesales y los testigos

Cada una de estas funciones permite que lleve a cabo la realización de medidas que de algún modo estas puedan contribuir como la forma de prestar la protección necesaria, de modo que se puedan resolver cada uno de los conflictos si en algún momento se dan o bien de regular cada una de las actividades programadas.

## **2.7. Nombramiento del fiscal general**

Cabe mencionar que en Guatemala, existen ahora en día la oportunidad de poder ser fiscal general, puede convertirse en un medio una vez que sea cumplido cada uno de los requerimientos necesarios.

Según la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece en su Artículo 12 que el Fiscal General de la República será nombrado por el Presidente de la República de entre una nómina de seis candidatos propuesta por una Comisión de Postulación integrada de la siguiente forma

- a. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside
- b. Los respectivos Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país
- c. Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

y

- d. El Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

El Presidente de la Comisión de Postulación convocará, a los demás miembros, con no menos de treinta días de anticipación al vencimiento del período vigente, a efecto, de elaborar la nómina de candidatos a Fiscal General de la República. Los integrantes de la Comisión de Postulación serán responsables de elaborar la nómina y remitirla al Ejecutivo por lo menos cinco días antes del vencimiento del período para el cual fue nombrado el Fiscal General que deba entregar el cargo.

El Fiscal General de la República podrá integrar la nueva nómina de postulación, en cuyo caso el Presidente podrá nombrarlo para un nuevo período. Si coinciden en una misma persona dos calidades para integrar la comisión de postulación o si se ausenta uno de sus miembros, lo reemplazará quien deba sustituirlo en el cargo.

Cinco mil ciudadanos podrán proponer por escrito a la Comisión de postulación, a un candidato para que esta lo incluya en la nómina de postulación que remitirá al Presidente. Si la propuesta fuere rechazada, la comisión deberá fundamentar públicamente su rechazo, cuando por cualquier causa no hubieren por lo menos cinco nombres de personas elegibles incluidas en la lista de candidatos propuestos por la Comisión de Postulación, integrada de conformidad con los párrafos precedentes y esté pendiente la elección para la integración del Consejo del Ministerio Público, el Congreso de la República, dentro de los tres días de conocida dicha situación.

Convocará a la Comisión de Postulación, para que elabore nueva lista de candidatos, dentro de la cual el Congreso elegirá a los tres miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la presente ley. La Comisión deberá presentar a consideración del Congreso la nueva lista de postulados, dentro de los ocho días siguientes a su convocatoria.

## **2.8. Los agentes fiscales y sus funciones**

Es necesario hacer mención, que de acuerdo a la realización de cada una de las actividades, se comprende que sus funciones van enfocadas a ejercer los cargos directamente en lo relativo a la acción penal.

Según el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que de acuerdo a las calidades que se deben poseer para ser agente fiscal se requiere ser mayor de treinta años, poseer el título de abogado y notario, ser guatemalteco de origen, y haber ejercido la profesión de abogado por tres años o en su caso la de juez de primera instancia, o auxiliar fiscal por el mismo período de tiempo. Los agentes fiscales gozarán del derecho de antejuicio, el cual será conocido por las Salas de la Corte de Apelaciones.

Cabe indicar que si bien es importante que para que puedan ejercer funciones dentro de una institución muy importante del sistema de justicia, es necesario que de alguna manera el cargo de agentes fiscales, se ve reflejado de acuerdo a las funciones en las que se determina el control de las actividades correspondientes, es por ello que entre las funciones de los agentes fiscales se encuentran las siguientes

- a. El agente fiscal es la persona que se encarga de verificar que los auxiliares fiscales cumplan con las actividades requeridas
- b. Reciben denuncias, querellas o procesos que ingresen nuevamente
- c. Clasificar casos para ser investigados
- d. Remitir las denuncias o querellas a un auxiliar fiscal para que este realice las actividades necesarias
- e. Controlar los libros de registro
- f. Acudir a escenas de crimen cuando se amerite su presencia
- g. Resolver cada una de las dudas o consultas por parte de los auxiliares fiscales
- h. Tomar en cuenta todas las medidas disciplinarias respectivas

Cabe señalar que al momento de establecer las funciones que directamente el agente fiscal tiene, este debe de cumplirlas a cabalidad, esto con el fin de poder ejercer cada una de sus funciones, estimando cada uno de los casos que se presenten, de modo que esto se pueda intervenir para poder realizar las actividades necesarias.

## **2.9. Funciones de los auxiliares fiscales**

Cabe señalar que jerárquicamente estos se encuentran inferiores a los agentes fiscales, es decir que los agentes fiscales aparte de sus funciones tienen a cargo como obligación el verificar que el auxiliar fiscal cumpla a cabalidad cada una de las actividades de acción pública.

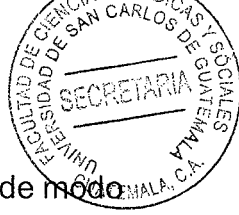
Según el Artículo 45, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que los

auxiliares fiscales asistirán a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales, actuando bajo su supervisión y responsabilidad. Serán los encargados de efectuar la investigación en el procedimiento preparatorio del proceso penal en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieran instancia de parte, al llenarse este requisito. Podrán intervenir directamente y por sí mismos en todas las diligencias de investigación y declaraciones de imputados que se produzcan durante el procedimiento preparatorio. Podrán firmar todas las demandas, peticiones y memoriales que se presenten ante los tribunales durante el procedimiento preparatorio. Asimismo, cuando posean el título de abogado y notario, podrán asistir e intervenir en el debate, acompañando al agente fiscal.

Es por ello que entre las principales funciones que tiene el auxiliar fiscal es tener a cargo acciones de forma concreta que de alguna manera contribuyan con cada una de las investigaciones necesarias para ello deben

- a. Encargarse de la investigación en los casos de delitos de acción pública
- b. Dirigirse a los peritos e investigadores para comenzar con la recolección de pruebas
- c. Solicitar aprehensión al juez
- d. Entrevistar a los testigos
- e. Evacuar audiencias de primera declaración
- f. Controlar las actuaciones de la policía y las fuerzas de seguridad
- g. Mantener informado de todo al fiscal general

Cada una de estas funciones son con la finalidad de poder establecer cada una de las



acciones a través de las cuales se pueda cumplir con cada una de las funciones de modo que se pueda verificar cada uno de los procesos, llevando a cabo los actos de investigación de una forma correcta.

## **2.10. La investigación por parte del Ministerio Público**

Es importante mencionar que de acuerdo a la relevancia que se tiene mediante el objetivo de poder investigar y de poder llevar a cabo cada uno de los diferentes procesos, es necesario que de algún modo los agentes sean los encargados de verificar las funciones dentro de la investigación.

Ya que en muchos casos es necesario que tomar en cuenta que el Ministerio Público es la entidad encargada de la administración de la justicia, pero sobre todo es la entidad que se encarga personalmente de verificar la investigación.

Ya que a través de sus funciones, este se obliga de alguna manera acusar al imputado, de modo que siempre se vele por darle cumplimiento al principio de legalidad, que de alguna manera se pueda desempeñar las funciones como según el ordenamiento jurídico corresponde.

Según la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su Artículo 40, establece que la dirección de investigaciones criminalísticas estará integrada por un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas, dependerá directamente del Fiscal General de la República.

Tendrá a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público. Sus funciones las desarrollarán siempre bajo la conducción del fiscal a cargo del caso.

Para ocupar un cargo en la Dirección de investigaciones criminalísticas se deberá poseer título en la disciplina correspondiente y haber ejercido la actividad por más de dos años, debiendo ser nombrados conforme concursos por oposición conforme lo establecido para la carrera del Ministerio Público.

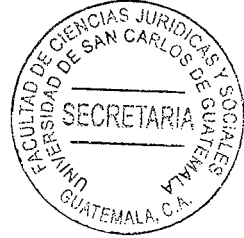
Para ocupar un cargo en la Dirección de investigaciones criminalísticas se deberá poseer título en la disciplina correspondiente y haber ejercido la actividad por más de dos años, debiendo ser nombrados conforme concursos por oposición conforme lo establecido para la carrera del Ministerio Público.

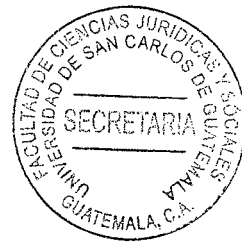
El Ministerio Público deberá instalar el equipo necesario para el funcionamiento de los laboratorios de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas. Los laboratorios y equipos fijos y móviles de la policía nacional, así como su persona, estarán a disposición de los fiscales.

Finalmente se entiende que de acuerdo a los criterios por los cuales el derecho se ve encaminado a solicitar la aplicación penal, es necesario que se pueda regular cada una de las necesidades ya que si bien dentro del procesos penal, la investigación es una de la fases sumamente importantes ya que durante la investigación se van encontrando



indicios que pueden ayudar de alguna manera a resolver un caso en específico, tomando en cuenta que existen muchos casos necesarios de llevar a cabo una investigación.





## **CAPÍTULO III**

### **3. Sistema de justicia en la unidad fiscal del Ministerio Público**

Cabe indicar que en el sistema de justicia específicamente en relación al Ministerio Público tiene a bien realizar actividades enfocadas a la administración de la justicia, tomando en cuenta que de acuerdo a cada una de sus funciones debe establecer un orden de forma concreta.

Ya que como encargados de aplicar y de buscar medios para poder solicitar que se puedan sancionar todas aquellas acciones que van determinadas a establecer cada uno de los procesos, es por ello que parte específica de funciones es poder realizar cada una de las investigaciones.

Si bien los fiscales son los encargados de establecer que delitos son los que van a investigar, para así poder establecer un procedimiento preparatorio dentro de un proceso penal, tomando en cuenta que este se debe de encargar para poder llevar a cabo la persecución penal en los delitos de acción pública.

#### **3.1. Deficiencias en el sistema de justicia penal**

Es importante mencionar que en el sistema de justicia principalmente el enfoque en este caso es en cuanto al derecho penal, el sistema de justicia se ha visto demasiado afectado, pese a las deficiencias que han surgido actualmente.



Esto se debe a que en muchas ocasiones el no contar con un presupuesto conforme le corresponde al sector de justicia, este se ha visto afectado debido a que en muchas ocasiones esto ha sido un obstáculo general en el sistema de justicia.

Se menciona que “el gobierno no ha logrado avances en considerable relación al compromiso de terminar con la impunidad de las violaciones de los derechos humanos. No obstante, a finales del 2003 la capacidad del sector justicia, incluido el Ministerio Público, para hacer frente a los delitos, la corrupción y las violaciones de los derechos humanos no ha mejorado de manera notable con respecto a otros años”.<sup>15</sup>

Es por ello que directamente el sistema de justicia se ha visto afectado, por la falta de un presupuesto para poder llevar a cabo la ejecución de los procesos judiciales, de modo esto conlleva a que el sistema de justicia se vea debilitado, a causa de tantas acciones por la mala toma de decisiones, que en algún momento surgido y lo que ahora en día es una consecuencia derivado de ello y afecta principalmente

- a. El área administrativa
- b. El área financiera
- c. El área gerencia
- d. Y laboral en general del sistema justicia en Guatemala

---

<sup>15</sup> Décimo cuarto informe. **sobre Derechos Humanos de la misión de verificación de las Naciones Unidas**. Pág. 18.

### **3.2. Debilidades detectadas en el Ministerio Público**

Debido a los acontecimientos institucionales que han surgido derivado de tantos cambios es lo que ha llevado a que de alguna manera se encontraron ciertas debilidades que afectaron a la institución de forma general.

Esto se debe a que según informes han existido ciertas evaluaciones en donde se han establecido que algunos factores, principalmente evaluativos son los que de alguna manera han determinado que los gobiernos en los últimos años han tenido influencias y han afectado a los programas que tiene a cargo el Ministerio Publico.

Pese también a las condiciones en las faltas de presupuesto por parte del sistema de justicia, también se han visto afectado, ya que existen muchas oficinas fiscales del Ministerio Publico a nivel nacional y eso de alguna manera ha afectado el progreso, ya que el presupuesto debe de extenderse y más por la responsabilidad que dicha institución tiene a cargo.

Según los informes emitidos, se menciona que el Ministerio Publico ha representado un gran aporte y de beneficio para los ciudadanos en protección e investigación para poder ejecutar acciones que van determinadas a administrar la justicia de forma correcta.

Sin embargo las situaciones han ido variando por más que los fiscales intervienen, existe una crisis a nivel institucional y porque no mencionar que a nivel nacional ha surgido, ya que representan que se tienen carencias dentro de dicha institución, tal como lo son



- a. La carencia de presupuesto
- b. Índices altos de criminalidad
- c. Necesidad de más personal
- d. Falta de seguridad

De alguna manera se han visto afectados, por todos estos actos y acontecimientos que han surgido, ya se llevan muchos años de tener altos índices de criminalidad, y aún más porque es la única institución pública que se encarga de realizar todas las investigaciones, ya que por la credibilidad publica que tiene este sistema de justicia.

Aun así, aunque existen muchas acciones que de alguna manera han llevado a regularse actos de carencias y de deficiencias, es necesario reconocer que el Ministerio Publico ha llevado a cabo trabajo, investigaciones y numerosos desafíos que enfrentan en sus labores fiscales.

Es necesario tomar en cuenta que de acuerdo a las funciones administrativas y judiciales que tiene el Ministerio Publico, hacen que se lleven a cabo y se efectúen de una mejor manera todas las actividades relacionadas enfocadas a la administración judicial.

Es importante tomar en cuenta que hay acciones que van en contra de los fiscales, es necesario tomar en cuenta que la seguridad personal de los fiscales principalmente cuando están en riesgo personal, debido a las causas por intimidaciones y siendo ellos en algún momento víctimas pese a las agresiones que se dan en contra de ellos.

### **3.3. Ministerio Público en relación con otras instituciones**

De acuerdo a las funciones de administración de la justicia que tiene el Ministerio público, este ha determinados funciones con otras instituciones que de alguna manera contribuyen y tiene relación para llevar a cabo servicios de beneficio tanto para el sistema de justicia como apoyo para la víctima, asimismo entre las diferentes instituciones que reciben y dan apoyo se encuentran

- a. Juzgados de instancia penal
- b. Tribunales de justicia penal
- c. Instituto Nacional de Ciencias Forenses
- d. Instituto de la Defensa Publica Penal
- e. Organismo Ejecutivo
- f. Organismo Judicial
- g. Ministerio de gobernación
- h. Asistencia a la niñez en la alerta Alba Keneth
- i. Procuraduría General de la Nación

Estas son las principales instituciones que de algún modo el aporte y el apoyo es bastante esencial, por lo que es necesario que se pueda mantener una relación estrecha por sobre la cual se entienda que sus conflictos van contribuyendo en la defensa y en apoyo a la víctima.

Cabe señalar que en cuanto al apoyo de las instituciones, cada una de las fiscalías que

se encuentran establecidas dentro de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establecen que a través de esta organización según el Artículo 30, menciona que cada una de ellas están a cargo de un fiscal de sección las siguientes

1. Fiscalía de delitos administrativos
2. Fiscalía de delitos económicos
3. Fiscalía de delitos de narcoactividad
4. Fiscalía de delitos contra el ambiente
5. Fiscalía de asuntos constitucionales, amparos y exhibición personal
6. Fiscalía de menores o de la niñez
7. Fiscalía de ejecución
8. Fiscalía de la mujer.

Las secciones serán competentes para atender, en todo el territorio nacional, los casos que les corresponden de acuerdo a lo establecido en esta ley. Los demás asuntos serán atendidos por los demás órganos del Ministerio Público. El Fiscal General, previo acuerdo del Consejo del Ministerio Público podrá crear las secciones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Ministerio Público.

### **3.4. Disciplina de servicio**

Cabe destacar que principalmente las funciones esenciales por parte del Ministerio Público es el fiscal general quien tiene a cargo el disponer cada una de las funciones fiscales, de modo que se puedan establecer “acciones cuando algunos de los fiscales

auxiliares o empleados de dicha institución, ya que existen ciertas acciones que se consideran como faltas”.<sup>16</sup>

En la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece en su Artículo 61, sobre las faltas, indicando que estas serán motivo de sanción disciplinaria los siguientes hechos y omisiones

1. Faltar frecuentemente, sin causa justificada, a sus respectivas oficinas, llegar habitualmente tarde a ellas o no permanecer en el despacho el tiempo dispuesto por la autoridad. Se exceptúan los casos en que por razones de trabajo deben efectuar sus funciones fuera de la oficina
2. Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan como consecuencia la pérdida de actuaciones, dificultar o demorar el ejercicio de los derechos de las partes o de la institución en cualquier clase de asuntos.
3. Ofender a la víctima, al imputado, a los litigantes o a cualquier otra persona que acuda a las oficinas del Ministerio Público o a las audiencias de los tribunales, en demanda de justicia, o a informarse del estado que guarden los asuntos
4. Extraer, en los casos en que la ley no la<sup>7</sup> autoriza, los expedientes y documentos fuera de las oficinas en que deban estar o de las del Ministerio Público, o revelar los asuntos reservados que allí se tramiten
5. Ser negligentes en la búsqueda de las pruebas que fueren necesarias para la presentación de las acusaciones procedentes o para seguirlas ante los tribunales
6. Hacer acusaciones, pedimentos, formular conclusiones o rendir dictámenes que

---

<sup>16</sup> **Ibíd.** Pág. 56

tengan como base hechos notoriamente falsos, o que no expresen fundamentos legales.

7. Omitir informar a la víctima del resultado de las investigaciones u omitir notificar la resolución del juez que ponga fin al proceso, cuando aquella no se hubiere constituido como querellante adhesivo.
8. Ocultar información o dar información errónea a las partes, siempre que no se haya declarado el secreto de las actuaciones en los términos y condiciones establecidas en el Código Procesal Penal.

Es necesario que cada uno de los empleados del “Ministerio Público, puedan regular cada una de las acciones a través de las cuales deben establecer que según sus funciones puedan evitar que den acciones que vayan en contra de las normas y de lo establecido en el ordenamiento jurídico”.<sup>17</sup>

Cabe indicar que es necesario que se puedan establecer cada una de las normas para evitar que se den acciones que vayan en contra de lo establecido, sin embargo es necesario que para poder tomar en cuenta el fortalecimiento institucional es necesario que el fiscal general tome en cuenta cada una de las acciones que tiene a cargo sobre sus empleados, de modo que se pueda mantener un buen control de todo lo establecido.

### **3.5. Competencia y capacidad humana**

Cabe indicar que unas de las principales funciones por las cuales se establece que la

---

<sup>17</sup> *Ibíd.* Pág. 85

competencia es necesario reconocer que el apoyo es verdaderamente un gran aporte por medio del cual pueden reconocer o llevar a cabo cada uno de los casos judiciales penales en todo el país, por lo que se encargan de llevar a cabo y reconocer principalmente los delitos que según su competencia son

- a. Delito contra la vida
- b. Delito contra la libertad
- c. Delito contra la integridad personal

El poder ser parte de la administración de la justicia es la forma por medio de la cual se puede reconocer y es importante saber que las unidades fiscales según su competencia o que estos mismos según a la unidad que pertenecen, se encargan de formar parte de la investigación a la que se procede para poder esclarecer cada uno de los delitos según su conocimiento.

Cabe indicar que actualmente según lo establecido en el Acuerdo Número 04-2005, establece que es el fiscal general de la república y jefe del Ministerio Público quien crea el reglamento de organización y funcionamiento de la fiscalía de sección de derechos humanos y este reglamento en su Artículo 3 establece que la organización de la fiscalía de derechos humanos se compone de:

- a. Jefatura de la fiscalía
- b. Unidad fiscal de delitos contra activistas de derechos humanos
- c. Unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia

- d. Unidad fiscal de delitos contra periodistas y sindicalistas
- e. Unidad fiscal de casos especiales y violaciones a derechos humanos
- f. Unidad de análisis de información
- g. Unidad de apoyo administrativo

Por ello es que se puede establecer que según su competencia se podrá llevar a cabo las ejecuciones sobre las investigaciones en los delitos que se han convertido parte del Ministerio Público, en donde la fiscalía del Ministerio Público se pueden establecer que por su misma autonomía e independencia que posee, este puede llevar a cabo acciones relacionadas al sistema de justicia.

Cabe destacar que en cuanto a la capacidad humana se comprende en que cada uno de los empleados o fiscales que tienen a cargo casos en donde la defensa de los derechos humanos son sumamente importantes es necesario que de algún modo estos puedan ser la defensa de la víctima, que estos por competencia puedan llevar los casos en contra de los criminales.

Que de algún modo se pueda comprender que en la realidad el Ministerio público con la capacidad humana que posee, sean los defensores de los derechos humanos, a fin de operar en conjunto con la justicia de conformidad con lo regulado y establecido en el ordenamiento jurídico.

Es importante tomar en cuenta que toda denuncia debe ser procedida, tomando en cuenta que cada una de las acciones conllevará a poder establecer actos a través de las

declaraciones tomando en cuenta que toda la realidad publica de algún modo esta permite que se pueda llevar la investigación de una forma justa y ecuánime.

Debido a muchas de las causas que han sucedido durante algunas ocasiones, se comprende que, para poder acceder a la justicia, es necesario que en cuanto a las diligencias por más que sean familiares deben recibirse las declaraciones debido a que si no puede obstruir el acceso a la justicia.

### **3.6. Capacitación técnica y especializada**

Se supone que de alguna manera para poder ejercer funciones dentro del sistema de justicia y principalmente dentro del Ministerio Publico es necesario que se tomen en cuenta cada una de las acciones por las cuales la capacitación investigativa se puede tomar en cuenta como parte esencial.

Ya que ante el notable desempeño y principalmente el enfoque se tiene de poder investigar cada uno de los casos es necesario que los funcionarios tengan la capacidad de poder ejercer cada una de las acciones a través de las cuales se puede poner de acuerdo entre las unidades con otras instituciones del Estado para poder llevar a cabo la investigación respectiva, entre estas instituciones se encuentra

- a. La coordinación entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Publico, quienes de alguna manera intervienen en los procesos de investigación, es necesario que muchas veces los resultados de las investigaciones no son los esperados sin

embargo, todo debe llevarse la preparación de una forma adecuada tomando en cuenta cada una de las investigaciones.

- b. En respecto al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, este se encarga de parte de la investigación también es por ello que su principal enfoque es que a través de los peritos puedan determinar cada una de las acciones que tienen como finalidad dentro de una investigación.

Es por ello que a pesar de algunas “carencias que surgen, es necesario tomar en cuenta que las investigaciones son la fase importante ya que a través de ella se busca la averiguación de la verdad según los casos a los que se proceda”.<sup>18</sup>

Cabe resaltar que si bien es sumamente importante que se lleven a cabo las preparaciones de los medios de investigación para que así con la preparación que tienen los empleados, estos puedan ejercer sus funciones de forma concreta, a fin de poder realizar cada una de las actividades programadas ante las diligencias que puedan presentarse.

En conclusión, las actividades que programa o bien que tiene el ministerio Publico a cargo es necesario tomar en cuenta cada una de ellas ya que según su ejecución estos pueden realizarlas de la mejor manera, ante cada una de sus preparaciones.

---

<sup>18</sup> **Ibíd.** Pág. 32

## CAPÍTULO IV

### **4. Determinar la eficiencia y eficacia de las agencias fiscales del Ministerio Público en la persecución penal de los delitos menos graves en los municipios de Guatemala**

Es importante reconocer que el Ministerio Público juega un papel bastante concreto a través del cual se hace necesaria la acción relativa, a través de la cual su constitución se podría decir que es sumamente necesaria, pues parte de su efectividad ha conllevado a poder establecer cada una de las normas retomando medidas, de forma específica para poder iniciar las persecuciones principalmente en los municipios.

Pues si bien ahora en día muchos de los municipios y por qué no indicar que casi todos los municipios de Guatemala poseen una oficina del Ministerio público en la cual se puede llegar a realizar las denuncias respectivas.

Lo cual en el ámbito jurídico ha sido una parte muy importante ya que en los casos de delitos menos graves han podido llegar a instancias del Ministerio Público debido a que se cuenta con la oportunidad de encontrarlo dentro del municipio, lo cual hace que esto sea muy importante ya que regularmente han cubierto un porcentaje del cuarenta y tres por ciento de hechos delictivos que se cometen dentro de las comunidades o municipios.

Es por ello que efectivamente se han podido atender por medio de las agencias fiscales municipales, puesto a que de alguna manera se considera una oportunidad mucho más

factible de poder llevar a cabo los procesos de delitos menos graves, tomando en cuenta que de forma objetiva se puede indicar que priorización va enfocada a los hechos reales que surgen.

Se puede determinar que los casos son sumamente importantes, sea el caso que sea, es por ello que ante la eficacia del Ministerio Público en General, el apoyo que se ha brindado a cada uno de los municipios del país, de poder tener una entidad en cada municipio, ha contribuido a que de forma objetiva lleven acciones y persecuciones en beneficio de forma objetiva, lo cual de alguna manera permite que se libere el trabajo.

Ya que de alguna manera se mantiene un orden mucho más factible, es decir que cada una de sus atribuciones, permiten que los conflictos sociales se puedan reducir, no como carga laboral para los fiscales del Ministerio Público, sino que las agencias municipales han permitido que la carga laboral se vaya distribuyendo, siendo esta una oportunidad para los procesos en general.

Asimismo se entiende que ante cada una de las circunstancias se puede resolver las acciones oportunas por medio de las cuales ante las recepciones de denuncias sean los delitos menos graves, estos según la competencia y lo que pueda objetar los fiscales, hacen que estas diligencias se lleven mucho más rápido, que cada uno de los casos que procede se lleven de una forma oportuna ya que ante la competencia, se puede decir que en cuestión de tiempo la deliberación será mucho más rápido.

Ya que la persecución de los delitos menos graves permiten que se lleven a cabo

enfocados a disminuir la carga laboral, en el caso de investigación y persecución ya que todo se convierte en una competencia de forma material.

#### **4.1. Fortalecimiento institucional**

De acuerdo a la prestación de servicios, se contempla que es necesario mantener cada uno de los estándares de calidad, ya que como parte funcional, en realidad el Ministerio Público, permite que se lleven a cabo cada una de las persecuciones, es por ello que dicha institución ha estimado que a través de cincuenta agencias municipales nuevas, han cumplido con cada uno de los estándares de apoyo y de beneficio para la sociedad.

Ya que de alguna manera han contribuido con el apoyo, es decir que los beneficios principales van enfocados a continuar con un apoyo social, como el aporte a la protección de las personas, es por ello que se puede decir que se ha logrado aparte del fortalecimiento institucional

- a. Se ha contribuido con el apoyo en casos de delitos menos graves
- b. Se ha determinado un fortalecimiento a nivel nacional
- c. Se ha marcado el liderazgo
- d. Se han llevado acciones concretas en beneficio de la sociedad

Cabe resaltar que como parte eficaz se contribuye con cada una de las medidas necesarias para ayudar en la defensa de los derechos, asimismo se ha determinado que promueven acciones en donde se previene el delito.



Es por ello que al momento de sancionar todos aquellos actos delictivos, estos son de gran aporte para evitar que se den acciones que van en contra de lo establecido en las normas.

Se menciona que la parte fortalecedora que tiene el Ministerio Público, es que esta entidad tiene a cargo muchas funciones a través de las cuales y por medio de las fiscalías pueden llevar cabo las investigaciones y la persecución penal, principalmente en los delitos menos graves, estos han sido sumamente importantes por lo que de alguna forma han causado un gran revuelo en los acontecimientos investigados.

El fortalecimiento institucional ha tenido un gran impacto social ya que de alguna manera han contribuido con cada una de las acciones por medio de las cuales se puede considerar que estos casos son sumamente importantes, ya que esto permite que se promueva la acción penal, derivado a los casos relativos de promoción de la persecución penal.

#### **4.2. Actos eficientes del Ministerio público**

Según el Código Procesal Penal, establece en su Artículo 8, acerca de la independencia del Ministerio Público, indicando que es el Ministerio Público, como institución, goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en este código, salvo la subordinación jerárquica establecida en su propia ley.

Ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público subordinados respecto a la forma de llevar adelante la investigación penal o limitar el ejercicio de la acción, salvo las facultades que esta ley concede a los tribunales de justicia.

Cabe destacar que si bien el ministerio público, se encarga de llevar a cabo actos de administración de justicia a través de la cual ofrece un gran aporte, tomando en cuenta que cada uno de esos casos conlleva a establecer un orden por medio del cual su actuar dentro del sistema de justicia realiza acciones eficaces.

Esto se debe porque en muchas ocasiones ahora en día debido a las herramientas tecnológicas que se tienen, esto permite que de alguna manera se permita el mejoramiento de las capacidades, es decir que de forma técnica y profesional se puede aceptar cada una de las acciones a través de las cuales cada uno de los recursos puede ser de gran beneficio.

Tomando en cuenta que los recursos que ahora en la actualidad se tienen han mejorado la eficacia que tiene el Ministerio Público, para poder llevar a cabo cada una de las persecuciones penales, a fin de mantener con mayor efectividad los tomando en cuenta que estos cumplen con las siguientes garantías

- a. Eficacia en la investigación de casos penales
- b. Trabajo con ética y transparencia
- c. Responsabilidad al brindar el servicio de investigación
- d. Toma de denuncias bajo la probidad y ética profesional

- e. Trabajo de calidad
- f. Personal de apoyo
- g. Asistencia institucional

Estos son los principales actos por medio de los cuales se puede establecer que el Ministerio público le brinda a la población servicios con mayor eficacia, tomando en cuenta que el laborar para dicha institución es una gran responsabilidad dotada de servicios por medio de los cuales deben de garantizar la investigación de los mismos.

Para que el Ministerio Público pueda brindar las medidas de seguridad y acciones de mayor eficacia, será con el fin de poder mantener de mejor manera, a través del desarrollo de los mecanismos necesarios por sobre los cuales el derecho corresponde a una actividad por la cual establece acciones organizadas en aporte para realizar las investigaciones necesarias.

#### **4.3. Delitos menos graves**

Cabe mencionar que se le llaman así a los delitos menos graves los cuales tienen las condiciones objetivas de punibilidad, es por ello que entre los principales elementos se considera que estos son de acción

- a. Típicos
- b. Antijurídicos
- c. Culpables

d. Punibles

Cada uno de estos delitos son los que de alguna manera conllevan a establecer una acción u omisión por medio de la cual se regulan cada una de las acciones tomando en cuenta que según su clasificación se pueden considerar entre que son

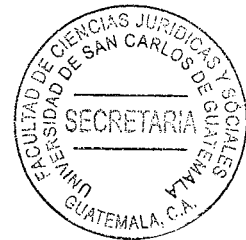
- a. Delitos menos graves
- b. Delitos graves
- c. Faltas
- d. Lesiones

Estas son las principales condiciones punibles, las cuales de alguna manera conllevan a establecer hechos por acción y omisión, tomando en cuenta que según su clasificación estos son sancionados como según la ley corresponde.

Es por ello que al describir los delitos menos graves se comprende que estos son los delitos de menor sanción, ya que sus penas son menos graves y de alguna manera se pueden llegar a conmutar al momento de imponer la sanción con alguna otra medida de seguridad.

#### **4.4. Clasificación de los delitos menos graves**

Es necesario tomar en cuenta que los delitos menos graves son los que se encuentran regulados o descritos como delitos de menor riesgo, estos significativamente son los que



se encuentran establecidos en el Código Penal.

Entre los delitos menos graves se encuentran todos aquellos que se establecen y son los que tienen una pena máxima de hasta cinco años, es por ello que estos delitos de menor riesgo son conocidos e iniciados con la persecución penal por parte del Ministerio Público de las agencias fiscales municipales.

Ya que de acuerdo a su competencia, en el Código Penal, se establece que su competencia sea descrita de forma específica, asimismo que se le pueda dar seguimiento a cada uno de estos casos conforme a lo establecido, asimismo tanto el juzgado de paz como el Ministerio Público con sus agencias fiscales municipales, son los que tienen a cargo llevar a cabo los procesos según como interinstitucionalmente se puedan poner de acuerdo.

Algunos autores, definen que “la ley procesal guatemalteca desarrolla un modelo de procedimiento común que es aplicable a la mayoría de los supuestos. Sin embargo, en algunos casos concretos, debido a sus características especiales, el procedimiento común no es la menor herramienta para resolver el conflicto planteado. Por ello el Código Procesal Penal ha creado una serie de procedimientos específicos, agrupados en el libro cuarto”.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Ministerio Público. **Manual del Fiscal**. Pág. 375.

#### **4.5. Procedimiento para los delitos menos graves**

En el Código Procesal Guatemalteco se encuentra el procedimiento o proceso para llevar a cabo el juicio de los delitos menos graves, en estos se encuentra la forma ordinaria para poder llevar a cabo este procedimiento, el cual de alguna manera se lleva a cabo por una forma en la cual se puede resolver el litigio de una forma diferente.

Cabe destacar que de alguna manera se comprende que los procesos o procedimientos conllevan a establecer cada una de las normas por medio de las cuales se hace que el procesos sea mucho más rápido para el sindicado, esto de alguna manera se lleva a cabo con el fin de establecer cada una de las normas para poder aplicar la ley como de conformidad corresponde.

Si bien se comprende que los “delitos menos graves son los que permiten que se lleve a cabo el proceso, ya que de alguna manera estos contribuyen a que se descongestione un poco la carga laboral jurisdiccional, como la ayuda con la economía procesal”.<sup>20</sup>

Ya que esto es la regulación por medio de la cual se reconoce como el procedimiento abreviado, se puede mencionar que este es un proceso utilizado a fin de poder resumir un proceso, es por ello que como su nombre lo indica este abrevia algunas partes de los procesos, lo cual conlleva a que estos casos únicamente lleguen a la sentencia.

Según lo establecido en el Artículo 261 del Código Procesal Penal, establece que en

---

<sup>20</sup> **Ibíd.** Pág. 63

delitos menos graves no será necesaria la prisión preventiva, salvo que exista presunción razonable de fuga o de obstaculización de la averiguación de la verdad. No se podrá ordenar la prisión preventiva en los delitos que no tengan prevista pena privativa de libertad o cuando, en el caso concreto, no se espera dicha sanción.

Asimismo en el Codito Procesal Penal, se regula en el Artículo 464, sobre la admisibilidad, indicando que si el Ministerio Público estimare suficiente la imposición de una pena no mayor a dos años de privación de libertad, o de una pena no privativa de libertad, o aun en forma conjunta, podrá solicitar que se proceda según este título, concretando su requerimiento ante el juez de primera instancia en el procedimiento intermedio.

Para ello, el Ministerio Público deberá contar con el acuerdo del imputado y su defensor, que se extenderá a la admisión del hecho descrito en la acusación y su participación en él, y a la aceptación de la vía propuesta. La existencia de varios imputados en un mismo procedimiento no inhibirá la aplicación de estas reglas a alguno de ellos.

#### **4.5.1. Trámite posterior del procedimiento abreviado**

Es importante mencionar que en el procedimiento abreviado o más conocido como el procedimiento para delitos menos graves, este de alguna manera contribuye con cada una de las especificaciones sobre las cuales se entiende que este es después de resolver.

Según el Artículo 465, del Código Procesal Penal, establece que el juez oirá al imputado y dictará la resolución que corresponda, sin más trámite. Podrá absolver o condenar, pero

la condena nunca podrá superar la pena requerida por el Ministerio Público. Se aplicarán, en lo pertinente, las reglas de la sentencia.

La sentencia se basará en el hecho descrito en la acusación admitida por el imputado, sin perjuicio de incorporar otros favorables a él, cuya prueba tenga su fuente en el procedimiento preparatorio, y se podrá dar al hecho una calificación jurídica distinta a la de la acusación.

Si el tribunal no admitiere la vía solicitada y estimare conveniente el procedimiento común, para un mejor conocimiento de los hechos o ante la posibilidad de que corresponda una pena superior a la señalada, rechazará el requerimiento y emplazará al Ministerio Público, para que concluya la investigación y formule nuevo requerimiento. La solicitud anterior sobre la pena no vincula al Ministerio Público durante el debate.

Es por ello que significativamente se entiende que cada una de las partes son las que harán surtir efectos ante lo suscitado en la sentencia, es por ello que este proceso admite únicamente el recurso de apelación que sería el caso posterior una vez finalizado el procedimiento abreviado.

Este procedimiento para los delitos menos graves también se reconoce como procedimiento especial o simplificativo, el cual pues lo que se busca es descargar un poco la carga laboral jurisdiccional, ya que este al abreviar algunas etapas del proceso, hace que se pueda agilizar el fin del proceso.

Cabe resaltar que los procedimientos especiales son conllevados a establecer las normas de una forma mucho más simple, es decir que de cualquier modo aunque este proceso sea mucho más rápido, no significa que no sea importante sino que de cualquier modo este cumple con su procedimiento como lo determina la ley.

#### **4.6. La acción penal**

Cabe indicar que la acción penal, es conocida también el delito penal público, es decir que se comprende la forma de la acción en donde el Ministerio Público, ejercita sus funciones de la administración de la justicia, ante un órgano jurisdiccional, el cual conlleva a establecer cada una de las funciones.

En sentido más general se entiende que este proceso resuelve cada una de las acciones a través de las cuales se establece la resolución de llevar a cabo la persecución de un delito.

Es por ello que en los casos de los delitos menos graves, es el Ministerio Público quien se encarga principalmente de llevar a cabo la persecución penal de un delito, de modo que se le pueda aplicar la ley de conformidad con lo establecido.

Asimismo se puede resolver según como corresponde, es necesario reconocer que cada una de las actividades de acción pública va enfocadas a iniciar un proceso, con el fin de esclarecer cada una de las pretensiones.

#### **4.7. Funciones de la acción penal**

Las acciones de la acción penal conllevan a realizar procesos en base a lo establecido dentro del ordenamiento jurídico de modo que este se puede regular a través de cada una de las acción con el fin de poder establecer actos de forma concreta.

El llevar a cabo un proceso abreviado, es con el fin de poder determinar cada una de las funciones que cada una de las partes procesales pueden realizar sus funciones de acuerdo a lo regulado en el ordenamiento jurídica, asimismo se puede establecer que dentro de estas normas se encuentran reguladas las siguientes

- a. Poder ejercer la persecución penal de los delitos menos graves
- b. Solicita el apoyo a cada una de las instituciones que de alguna manera contribuyen en la investigación, tal como lo es la Policía Nacional Civil y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, quienes son los principales en ejercer sus funciones reguladas en cuanto a la investigación de los casos que le sean asignados.
- c. Establecer y coordinar acciones con los peritos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses
- d. Reconocer todos los medios de prueba
- e. Aceptar otros medios de convicción que se puedan integrar al proceso
- f. El fiscal a cargo tiene que tomar de forma personal el asunto relacionado a la investigación de los casos en cuanto a las funciones que tiene el Ministerio Publico

#### **4.8. Representaciones de iniciación del procedimiento para delitos menos graves**

En el Código Penal, en el Artículo 303, establece que la denuncia y querella ante un tribunal, es cuando la denuncia o la querella se presente ante un juez, éste la remitirá inmediatamente, con la documentación acompañada, al Ministerio Público para que proceda a la inmediata investigación.

Para poder llevar a cabo el inicio de un procedimiento de delitos graves o más conocido como el procedimiento de delitos del procedimiento abreviado, deben de llevar el inicio de una acusación, esta puede ser a través de

- a. Denuncia o querella
- b. Acusación fiscal
- c. Prevención policial

Para dar inicio con la persecución penal, anterior a ello el proceso se inicia de esa manera, es por ello que hay que tomar en cuenta cada una de las funciones ya que de esta se determinan que el proceso puede iniciar.

##### **4.8.1. La querella**

Cabe mencionar que la querella es la iniciación de la acción procesal, es decir que se conoce como la acción formal de presentar ante un órgano jurisdiccional un proceso, este puede ser determinado a fin de esclarecer cada uno de los actos que se han denunciado.

Según el ordenamiento jurídico lo contemplado en el Artículo 302, regula las formalidades que debe contener la querella, indicando que esta se presentará por escrito, ante el juez que controla la investigación, y deberá contener:

1. Nombres y apellidos del querellante y, en su caso, el de su representado.
2. Su residencia.
3. La cita del documento con que acredita su identidad.
4. En el caso de entes colectivos, el documento que justifique la personería.
5. El lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones.
6. Un relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, víctimas y testigos.
7. Elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidas, y
8. La prueba documental en su poder o indicación del lugar donde se encuentre.

Si faltara alguno de estos requisitos, el juez, sin perjuicio de darle trámite inmediato, señalará un plazo para su cumplimiento. Vencido el mismo si fuese un requisito indispensable, el juez archivará el caso hasta que se cumpla con lo ordenado, salvo que se trate de un delito público en cuyo caso procederá como en la denuncia.

Es por ello que se considera la querella una acción mucho más formal debido a las especificaciones que se tienen para poder proceder a la denuncia, asimismo el juez es quien podrá remitir y admitir cada una de las actuaciones.

Cabe indicar que la querella es el inicio de un proceso penal, en donde se encuentra la

declaración de voluntad principalmente de la víctima, de ella se determinan cada uno de los hechos, también se debe de presentar de manera formal los medios de prueba, a fin de poder solicitar la iniciación de un proceso o mejor dicho que den inicio al proceso, de forma específica.

#### **4.8.2. Denuncia**

La denuncia es el medio que se presenta, esta puede ser de dos manera puede ser interpuesta de forma oral o escrita, asimismo esta puede ser interpuesta ante cualquier institución de justicia penal.

Según el Código Procesal Penal, establece en su Artículo 297, indicando que la denuncia, la puede interponer cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública. El denunciante deberá ser identificado. Igualmente, se procederá a recibir la instancia, denuncia o autorización en los casos de los delitos que así lo requieran.

Cabe destacar que para poder iniciar un proceso, o para dar inicio a una persecución penal, la denuncia debe ser interpuesta de forma obligatoria, asimismo el Artículo 298, del Código Procesal Penal, establece que deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieren instancia, denuncia o autorización para su persecución, y sin demora alguna

1. Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto.
2. Quienes ejerzan el arte de curar y conozcan el hecho en ejercicio de su profesión u oficio, cuando se trate de delitos contra la vida o la integridad corporal de las personas, con la excepción especificada en el inciso anterior, y
3. Quienes por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tuvieren a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio, o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

En todos estos casos la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesgare la persecución penal propia, del cónyuge, o de ascendientes, descendientes o hermanos o del conviviente de hecho.

Según el Artículo 2, del Código Procesal Penal, establece que No podrá iniciarse proceso ni tramitarse denuncia o querella, sino por actos u omisiones calificadas como delitos o faltas por una ley anterior. Sin ese presupuesto, es nulo lo actuado e induce responsabilidad del tribunal.

Es importante reconocer que la denuncia debe de contener un informe detallado ya que a través de la denuncia es donde se definen los elementos de prueba que se interpusieron, esto se tomara en cuenta para poder aplicar cada una de las normas correspondientes del derecho.



En conclusión, el Ministerio Público ahora en día ha mantenido las funciones esenciales por medio de las cuales puede realizar con gran eficacia cada uno de sus actos, para así poder regular cada una de las acciones.



## **CONCLUSION DISCURSIVA**

Ante la premisa que, en Guatemala, es necesario determinar la eficiencia y eficacia de las agencias fiscales del Ministerio Público en la persecución penal estratégica de los delitos menos graves, en los municipios de Guatemala., se puede decir que esto no se cumple, en primer lugar, debido a lamentable corrupción que opera en todas las instituciones del Estado, lo que provoca que todos los procesos que se llevan en las instituciones de justicia en algún momento no sean investigados con la mejor estrategia.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar el bien común de sus habitantes en todos los aspectos, seguridad, educación, empleo, etc. y que en realidad no se cumple. Por lo tanto, es necesario que se puedan crear más fiscalías que realmente cumplan la función del Ministerio Público, pero en todos los municipios de Guatemala en virtud que el departamento de Guatemala es uno de los más altos respecto a índices de criminalidad. Lamentablemente por la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado el presupuesto no se asigna para lo que realmente es importante, por lo que la eficiencia de las fiscalías y agentes fiscales en funciones aún deja mucho que desear, por lo que es urgente realizar una depuración del personal en dicha institución y también crear nuevas fiscalías que cubran todos los municipios del departamento de Guatemala, para iniciar a combatir el crimen que impera dentro de la capital del país.





## BIBLIOGRAFÍA

AGO, Roberto, **Las opiniones consultivas obligatorias de la Corte Internacional de Justicia, problemas de ayer y de hoy.** E. Jiménez de Arechaga, Montevideo 1994.

ASIS DE GONZALEZ, Maria. **Reforma judicial y corrupción.** (s.e.) Washington D.C. 1998.

BARRIENTOS PELLECEER, Cesar. **Derecho procesal penal guatemalteco** Magda Terra Guatemala 1995.

BARRIENTOS PELLECEER, Cesar Ricardo. **Módulos de curso básico sobre derecho procesal penal guatemalteco.** Ed. Imprenta y Fotograbado Llerena, S.A. 1993.

BINDER, Alberto. **Introducción al derecho procesal penal** Ed. Ad, Hoc Buenos Aires 1993.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Medidas cautelares. Diccionario jurídico elemental.** Buenos Aires, Ed. heliasta s.r.l, 2008.

**Décimo cuarto informe sobre derechos humanos.** Misión de verificación de Naciones Unidas (s.e.) (s.l.i.), 2003.

MENDIZABAL MERLOS, Gustavo. **Recopilación de información Ministerio Público.** (s.e.), Guatemala, 1995.

NAON, Eduardo M. **Ministerio Público comparado, su organización y funcionamiento.** Ed. Franco Ibero Americana. París. 1995.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Editorial Heliasta, SRL, Buenos Aires, 1981.

OVALLE FAVELA, José. **Teoría general del proceso.** Colección de textos jurídicos universitarios, s.e., México 1998.



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley Orgánica Ministerio Público.** Decreto 40-94 del Congreso de la Republica, 1994.

**Ley para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.** Congreso de la República de Guatemala Decreto número 70-96. Guatemala. 1996.

**Ley 418 de 1997 programa de protección y asistencia.** Fiscalía General de la Nación. Colombia 1997.

**Ley especial para la protección de víctimas y testigos.** Asamblea legislativa de la Republica de El Salvador. Decreto número 1029. El Salvador. 2006.